

HK3618621

01/202



JULIO RAMOS GONZALEZ  
*Notario*  
 Tel. 942 807 898  
 Boulevard Demetrio Herrero Nº 1, 1º  
 39300 Torrelavega (Cantabria)

NÚMERO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO -----  
MODIFICACION Y REFUNDICION DE ESTATUTOS Y NOM-  
BRAMIENTO DE ADMINISTRADORES SOLIDARIOS POR  
PLAZO INDEFINIDO "SOEMCA EMPLEO, S.L. Uniperso-  
nal" -----

En Torrelavega, mi residencia, a quince de  
 noviembre de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **JULIO RAMOS GONZÁLEZ**, Notario del  
 Ilustre Colegio de Cantabria, -----

----- C O M P A R E C E -----

DON JOAQUIN NAVAMUEL SAIZ, mayor de edad,  
 casado, vecino de Santander (Cantabria), con  
 domicilio en Paseo General Davila 204, 9º,  
 C.P.39010 con D.N.I./N.I.F. 13658421-D. -----

INTERVIENE: en nombre y representación, en  
 su calidad como apoderado y presidente de la  
 socia única ASOCIACION AMICA de la Compañía  
 Mercantil "SOEMCA EMPLEO, S.L. unipersonal", de  
 nacionalidad española y duración indefinida con  
 domicilio social en Torrelavega (Cantabria) Ba-

rrio Sierrapando número 508, C.P. 39300 titular del C.I.F., B-39272513, constituida en escritura otorgada el día 20 de diciembre de 1.990 ante la notario que fue de Torrelavega, Doña Paula de Peralta Ortega, número 845 de su protocolo, adaptada a la legislación vigente en otra escritura ante la misma Notario de fecha 11 de julio de 1997; cambiada su denominación a la actual en la Junta General Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2.001 y elevado a público mediante escritura por mí autorizada con fecha 12 de julio de 2.001, bajo el número 1.214 de orden de protocolo; ampliado su capital social y modificados congruentemente sus estatutos en varias ocasiones, la última en escritura otorgada ante mí, el Notario, el día 10 junio de 2020, número 1769 de mi protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en el tomo 907, folio 3184, hoja número 576 inscripcion 35.-----

Constituye su objeto social:-----

1.- La prestación de servicios de formación, enseñanza, asesoramiento, colaboración y apoyo a personas con minusvalía, colectivos en des-

HK3618620

01/2023



ventaja social o personas que contraten a todos ellos, en el desarrollo de actividades en materia de medio ambiente. -----

2.- Servicios de protección y acondicionamiento ambiental; gestión y coordinación de puntos limpios, incluyendo la recogida, transporte, separación, selección, depósito, almacenamiento y comercialización, reciclado de residuos y basura, así como la limpieza y mantenimiento de playas, márgenes fluviales, calles, jardines, parques y otras zonas de recreo. -----

3.- La realización de estudios y proyectos en relación al medio ambiente y la recuperación paisajística de espacios degradados. -----

4.- Servicios de información, divulgación y campañas publicitarias destinadas a la conservación del medio ambiente. -----

5.- Producción de energía solar. -----

DON JOAQUIN NAVAMUEL SAIZ<sup>3</sup> se halla expresa-

mente facultado para este acto, como apoderado y presidente de la socia única ASOCIACION AMICA a que se refiere la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, previo el reintegro de los seis folios de papel común que comprende, expedida por el mismo, cuya firma considero legítima.-----

De expresada certificación le resultan atribuidas, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, de lo que doy fe expresa, facultades suficientes para el otorgamiento de esta escritura, aseverándome DON JOAQUIN NAVAMUEL SAIZ la vigencia de tales facultades y que no ha variado en modo alguno la capacidad de la sociedad representada.-----

Habiendo accedido, yo el Notario, al Registro Mercantil Central por vía telemática, habilitados al efecto y mediante acreditación necesaria, he podido comprobar por mi observación directa que los datos recogidos en la comparecencia de la presente escritura relativos a la inscripción de la sociedad coinciden plenamente con los recogidos en el citado Registro Mercantil Central.4-----

HK3618619

01/2023



Conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010,  
de 28 de abril, he consultado, yo el Notario,  
 la Base de Datos de Titular Real, resultando de  
 la misma una información de titulares reales  
manifestada que el representante de la Sociedad  
 manifiesta ser correcta. -----

Conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003,  
 de 17 de diciembre, General Tributaria, modifi-  
 cada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de  
 medidas de prevención y lucha contra el fraude  
 fiscal, he accedido, yo el Notario por vía te-  
 lemática, a los medios habilitados al efecto y  
 mediante acreditación necesaria, donde he podi-  
 do comprobar por mi observación directa que el  
 NIF de la mercantil autorizante no figura como  
 revocado, según datos de la propia AEAT. -----

**Identifico** al señor compareciente por su re-  
 señado Documento de Identidad, de cuyo  
 documento deduzco fotocopia, que no quedará  
 unida a esta matriz, para<sup>5</sup> mantener la privaci-

dad de los datos que contiene y tiene, a mi juicio, la capacidad necesaria para formalizar el otorgamiento de la presente escritura de MODIFICACION Y REFUNDICION DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES SOLIDARIOS y a tal fin-----

----- **EXPONE** -----

.- I.- Que el socio único, ejerciendo las competencias propias de la Junta General extraordinaria, siendo el día 30 de octubre de 2023, en el domicilio social, adopta las decisiones que constan en la certificación antes reseñada, y que se dan aquí por reproducidas para evitar repeticiones innecesarias.-----

.- II.- Expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, según interviene,

----- **OTORGA** -----

**DON JOAQUIN NAVAMUEL SAIZ**, como apoderado y presidente de la socia única **ASOCIACION AMICA** de la Compañía Mercantil **"SOEMCA EMPLEO, S.L. Unipersonal"**, eleva a público los acuerdos adoptados por la Sociedad en su Junta General extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil veintitres y que constan en la cer-

HK3618618

01/2023



tificación unida expedida por DON JOAQUIN NAVAMUEL SAIZ, con fecha 2 de noviembre de 2023 y que se tiene aquí por reproducida en evitación de innecesarias repeticiones, y en consecuencia:-----

. - **Declara** modificados y refundidos los **Estatutos Sociales** que pasarán a tener la redacción que figura en la certificación incorporada.-----

. - **Declara cesados** del cargo de Administradores solidarios a DON JUSTINO GARCIA VALEDON, DOÑA ISABEL TORRE GUTIERREZ y DON JOAQUIN NAVAMUEL SAIZ.-----

.- Declara nombrados administradores solidarios por tiempo indefinido a DON JUSTINO GARCIA VALEDON, DOÑA ISABEL TORRE GUTIERREZ y DON JOAQUIN NAVAMUEL SAIZ cuyas circunstancias personales constan en la certificación adjunta.

DON JUSTINO GARCIA VALEDON, DOÑA ISABEL TORRE GUTIERREZ y DON JOAQUIN NAVAMUEL SAIZ

reiteran su aceptación a tal cargo y declaran no hallarse incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad mediante respectivas certificaciones que incorporo a la presente y cuyas firmas legitimo.

Y SOLICITA de la señora Registradora Mercantil de esta provincia inscriba en los libros a su cargo cuanto comprende esta escritura y la certificación que obra a ella unida y que la complementa, incluso la inscripción parcial para el supuesto y a los efectos del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, si no fuera posible la inscripción total. -----

Por expresa indicación de los interesados y conforme al artículo 196 del Reglamento Notarial procederé a la presentación telemática de esta escritura, con firma electrónica, en el Registro Mercantil correspondiente. -----

**Protección de datos de carácter personal.-**

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en

HK3618617

01/2023



el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación<sup>9</sup>, su supresión, su

portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría.-----

Así lo dice y otorga, luego de hechas por mí las reservas y advertencias legales y en especial, las fiscales, y la de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil competente.-----

Previa advertencia al compareciente de hacerlo por sí, al que renuncia, le leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterado, la ratifica y firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecúa a la legislación y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, quien presta su conformidad a la lectura realizada, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, que va extendido en seis folios de papel exclusivo para

HK3618616

01/2023



documentos notariales, de la Serie HK, números el presente y los anteriores en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico.- -----

*Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: JULIO RAMOS GONZALEZ. Está el sello de la Notaría.* -----

**DILIGENCIA** referida a la escritura número 4184/2023.- En Torrelavega, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. Yo, Julio Ramos González, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cantabria, con residencia en Torrelavega, **HAGO CONSTAR** -----

Que se ha solicitado a esta Notaría, como presentante del documento para la realización de todos los trámites en papel o telemáticos referidos al mismo. -----

Que el mismo día de su autorización he remitido por vía telemática al/los Registro/s competente/s **copia autorizada electrónica** del instrumento que antecede<sup>11</sup> a los efectos de su

**PRESENTACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN** en el/los mismo/s.

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de Papel Timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario. DOY FE----

**Signado;firmado: JULIO RAMOS GONZÁLEZ.; rubricado y sellado.**-----

"DILIGENCIA COMPLEMENTARIA. - Referida a la escritura anterior, número 4184 de protocolo. En Torrelavega, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, ante mí, JULIO RAMOS GONZALEZ, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, comparece: -----

DON JOAQUIN NAVAMUEL SAIZ, mayor de edad, casado, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en Paseo General Dávila 204, 9º, C.P.39010 con D.N.I./N.I.F. 13658421-D. -----

Interviene en el mismo concepto que en la escritura que por la presente se complementa. Le identifico por su reseñado documento de identidad, y tiene, a mi juicio y según interviene, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, a cuyo efecto EXPONE: ----- Que el compareciente según interviene, complementa la escritura de MODIFICACION Y REFUNDICION DE

HK3618615

01/2023



ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES SOLIDARIOS POR PLAZO INDEFINIDO "SOEMCA EMPLEO, S.L. Unipersonal", otorgada el día 15 de noviembre de 2023, número 4184, en el siguiente extremo: .- De conformidad con el artículo 20 de la ley 14/2013, de 27 de septiembre, hace constar que la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) que le corresponde a la entidad es la siguiente: 9601.-Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel. -----

----- Así lo dice y otorga, luego de hechas por mí las reservas y advertencias legales; de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. --

----- Y firma conmigo, el Notario, que DOY FE del contenido de esta diligencia y de que está extendida sobre un folio de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie HK, números el del presente." -----

Signado;firmado: JULIO RAMOS GONZÁLEZ.; rubricado

y sellado.-----

**DILIGENCIA DE RECTIFICACION.** - Referida a la escritura anterior número 4484 de protocolo. En Torrelavega, a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, ante mí, JULIO RAMOS GONZALEZ, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, comparece:-----

**DON JOAQUIN NAVAMUEL SAIZ,** mayor de edad, casado, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en Paseo General Davila 204, 9º, C.P.39010 con D.N.I./N.I.F. 13658421-D.-----

**Interviene** en el mismo concepto que en la escritura que por la presente se subsana,-----

Le **identifico por su reseñado documento de identidad,** y tiene, a mi juicio y según interviene, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, a cuyo efecto EXPONE:-----

Que el señor compareciente, me hace entrega de una nueva certificación, que complementa y subsana a la incorporada en la presente escritura, expedida por el propio compareciente, cuya firma considero legítima, que será reproducida en las copias <sup>14</sup> que en el futuro se

HK3618614

01/2023



expidan.

Así lo dice y otorga, luego de hechas por mí las reservas y advertencias legales; de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Y firma conmigo, el Notario, que DOY FE del contenido de esta diligencia y de que está extendida sobre un folio de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie HK, número el del presente. -----



HK3618613

01/2023



Signado;firmado: JULIO RAMOS GONZÁLEZ.; rubricado

y sellado.-----

**DILIGENCIA** referida a la escritura número 4184/2023.- En Torrelavega, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. Yo, Julio Ramos González, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cantabria, con residencia en Torrelavega, **HAGO CONSTAR** que en el día de hoy he recibido por vía telemática la comunicación relativa al asiento de presentación que el presente instrumento ha causado en el Registro competente, que he impreso y queda adjunta a esta matriz como documento unido.-----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial yo, el Notario, DOY FE.----

Signado;firmado: JULIO RAMOS GONZÁLEZ.; rubricado

y sellado.-----

**DILIGENCIA** referida a la escritura número 4184/2023:-----

La extiendo yo, el Notario autorizante para hacer constar que el día ocho de enero de dos mil veinticuatro he recibido comunicación del Registro Mercantil correspondiente en la que consta se ha practicado<sup>17</sup>la inscripción de la



HK3618612

01/20



## CERTIFICACIÓN LITERAL

D. Joaquín Navamuel Saiz, nacido el 28 de marzo de 1946, casado, jubilado, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en calle General Dávila, 204, 9º, provisto de D.N.I./N.I.F.: 13.658.421-D, en nombre y representación, en mi calidad de Presidente y Apoderado, de ASOCIACIÓN AMICA, domiciliada en Torrelavega (Cantabria), Barrio Sierrapando, nº. 508, provista de N.I.F.: G39041710, inscrita actualmente en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, sección 1ª, con número nacional 585.464, socia única de SOEMCA EMPLEO, S.L., sociedad unipersonal, con N.I.F. B-39272513; domiciliada en Torrelavega (Cantabria), barrio Sierrapando, número 508; constituida, con la denominación de "Sociedad de Empleo de Minusválidos de Cantabria, S.L.", por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por doña Paula de Peralta Ortega, Notario de Torrelavega, el 20 de diciembre de 1990, bajo el número 845 de protocolo, cambiada su denominación por la actual en virtud de otra escritura autorizada por don Julio Ramos González, Notario de Torrelavega, el 12 de julio de 2001, número 1.214 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, tomo 412, folio 25, hoja S-576, inscripción 1ª., CERTIFICO, que en el libro de Actas de la sociedad, figura la que transcribo literalmente a continuación:

"ACTA DE LAS DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD  
SOEMCA EMPLEO, S.L., sociedad unipersonal.

En Sierrapando, Torrelavega, a las diez treinta horas del treinta de octubre de 2023, D. Joaquín Navamuel Saiz, en su calidad de representante, como Presidente y apoderado, de ASOCIACIÓN AMICA, socia única de la mercantil SOEMCA EMPLEO, S.L., sociedad unipersonal, ejerce las funciones propias de la Junta General de socios en virtud del artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y adopta las siguientes

DECISIONES

1ª.- Derogación de la actual redacción de los actuales Estatutos sociales de la Sociedad y aprobación de la nueva redacción de los mismos.

El socio, a fin de unificar las diferentes modificaciones de los Estatutos producidas a lo largo del tiempo y actualizar los mismos a la legislación vigente, acuerda derogar el texto actual de los actuales Estatutos sociales de la Sociedad.

En su lugar, acuerda el socio establecer unos nuevos Estatutos de la Sociedad, los cuales lee, artículo por artículo, y aprueba expresamente cada uno de tales artículos, y, por tanto, la totalidad del nuevo texto, acompañándose los nuevos Estatutos de la Sociedad aprobados como Anexo a la presente Acta.

2ª.- Cesa como administrador solidario de la sociedad a D. Justino García Valdeón, nacido el 17 de diciembre de 1940, casado, jubilado, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en calle Canalejas, nº. 11-5, 5º-J, provisto de D.N.I/N.I.F.: 13.632.706-P.

3ª.- Cesa como administrador solidario de la sociedad a D. Joaquín Navamuel Saiz, nacido el 28 de marzo de 1946, casado, jubilado, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en calle General Dávila, 204, 9º, provisto de D.N.I/N.I.F.: 13.658.421-D.

4ª.- Cesa como administradora solidaria de la sociedad a Dña. Isabel Torre Gutiérrez, nacida el 5 de abril de 1957, mayor de edad, casada, jubilada de banca, con domicilio en Vioño (Cantabria), Barrio El Arrabal, 20 B, 22, provista de D.N.I/N.I.F.: 13.898.171 F.

5ª.- Elige y nombra administrador solidario de la sociedad, por tiempo indefinido, a D. Justino García Valdeón, nacido el 17 de diciembre de 1940, casado, jubilado, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en calle Canalejas, nº. 11-5, 5º-J, provisto de D.N.I/N.I.F.: 13.632.706-P.

6ª.- Elige y nombra administrador solidario de la sociedad, por tiempo indefinido, a D. Joaquín Navamuel Saiz, nacido el 28 de marzo de 1946, casado, jubilado, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en calle General Dávila, 204, 9º, provisto de D.N.I/N.I.F.: 13.658.421-D.

7ª.- Elige y nombra administradora solidaria de la sociedad, por tiempo indefinido, a Dña. Isabel Torre Gutiérrez, nacida el 5 de abril de 1957, mayor de edad, casada, jubilada de banca, con domicilio en Vioño

HK3618611

01/2



(Cantabria), Barrio El Arrabal, 20 B, 22, provista de D.N.I./N.I.F.: 13.898.171  
F.

Resulta su representación de:

- a) el ejercicio de su cargo de Presidente de ASOCIACIÓN AMICA, conforme al artículo 13.11.1-a) de los Estatutos de la Asociación, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo de la Asamblea General adoptado en su sesión de fecha 12 de junio de 2023;
- b) su condición de apoderado de ASOCIACIÓN AMICA, según resulta de escritura autorizada por D. Juan de Dios Valenzuela García, Notario de Santander, el 17 de mayo de 2016, número 1.051 de protocolo".

Lo que, con valor y efectos de Acta, aprueba y firma en el lugar y fecha indicados.

D. Joaquín Navamuel Saiz  
Presidente/Apoderado  
ASOCIACIÓN AMICA

## ANEXO

### ESTATUTOS DE "SOEMCA EMPLEO, SOCIEDAD LIMITADA"

#### TÍTULO I. – DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

**Artículo 1º.- DENOMINACIÓN.** – La sociedad se denomina "SOEMCA EMPLEO, SOCIEDAD LIMITADA" (en abreviatura, SOEMCA EMPLEO, SL.") (en adelante, la Sociedad).

**Artículo 2º. - RÉGIMEN JURÍDICO.** – La Sociedad es mercantil, y adopta la forma de sociedad de responsabilidad limitada, habiendo sido declarada como Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Por lo tanto, la Sociedad se registrará por los presentes Estatutos, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por las disposiciones de carácter general, principales o supletorias, aplicables a la misma, incluido el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Siempre que estos Estatutos hagan referencia a una Ley, si no se dispone otra cosa, se ha de entender que se refieren al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL.** - La Sociedad tiene por objeto:

1. Prestación de servicios de lavandería y alquiler de toda clase de prendas.
2. Confección de artículos textiles, prendas de trabajo y otras especiales para, empresas, organismos y para el hogar, así como su comercialización.
3. Confección de mascarillas quirúrgicas e higiénicas elaboradas con materias textiles u otras como celulosa y cualquier otro material de protección sanitario, así como su comercialización.
4. Prestación de servicios domésticos y de limpieza de todo tipo, así como otros servicios personales.
5. Prestación de servicios de conserjería, recepción e información en edificios públicos o privados.
6. Prestación de servicios de formación, enseñanza en o fuera de establecimiento permanente, asesoramiento, colaboración y apoyo a personas con discapacidad.
7. Servicios de información, divulgación y campañas publicitarias de todo tipo.
8. Producción de energía solar.

Para el desarrollo de estas actividades se empleará principalmente a personas con discapacidad.

El objeto social podrá desarrollarse bien directamente por la propia sociedad, bien indirectamente mediante la participación en el capital de otras sociedades o en comunidades o agrupaciones de cualquier tipo, siempre que tales otras asociaciones, comunidades o agrupaciones tengan un objeto social idéntico o análogo al de esta sociedad.

HK3618610

01/2



**Artículo 4º.- DURACIÓN.** - La Sociedad se constituyó por tiempo indefinido y dio comienzo sus operaciones el día uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

**Artículo 5º.- DOMICILIO SOCIAL.** El domicilio de la Sociedad queda establecido en Sierrapando, nº. 508, 39300, TORRELAVEGA (CANTABRIA), lugar donde radicará su representación legal.

El Órgano de Administración está facultado para crear las sucesivas agencias o delegaciones que tenga por conveniente, tanto en territorio español como extranjero.

## TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

**Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL.** - El Capital Social es de seis millones seiscientos cuarenta y siete mil sesenta euros (6.647.060,00 €), desembolsado íntegramente.

**Artículo 7º.- PARTICIPACIONES SOCIALES.** - El Capital Social está representado por CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, indivisibles y acumulables, de SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO, cada una de ellas, numeradas correlativamente del número UNO al CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS, ambos inclusive, nominativas y enteramente liberadas. Dichas participaciones no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

El único título de propiedad será la escritura de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes.

**Artículo 8º.- CUALIDAD DE SOCIO.** - La cualidad de socio se adquiere por ser titular legítimo de una o más participaciones, con todos los derechos y obligaciones señalados por las Leyes, en estos Estatutos o en acuerdos sociales.

### **Artículo 9º.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**

#### A) TRANSMISIÓN VOLUNTARIA POR ACTOS INTER VIVOS.

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.

Al margen de los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria por actos inter vivos de las participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria se registrará por lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley. Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos inter vivos del derecho preferente de ascunción, que en las ampliaciones de Capital Social corresponda a los socios, de conformidad con los artículos 304 y siguientes de la Ley.

B) TRANSMISIÓN FORZOSA. La transmisión de las participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se registrará por lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley, a cuyo efecto la Sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se registrarán por lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes de la Ley.

C) **TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA.** La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la Sociedad la adquisición hereditaria. No obstante lo anterior, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación si fueren varios los interesados, las participaciones del socio fallecido, para lo que deberán abonar al contado, al adquirente hereditario, el valor razonable de las mismas al momento del fallecimiento. La valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley para los casos de separación de socios y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria. La comunicación a la Sociedad deberá ser efectuada por el heredero o legatario, según corresponda, estando obligado a informar de la transmisión y sus circunstancias, así como de sus datos de identidad y domicilio.

**Artículo 10º.- LIBRO REGISTRO DE SOCIOS.** La Sociedad llevará un libro registro de Socios en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales o gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.

### **TÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo 11º.- JUNTA GENERAL.** – Los socios, reunidos en Junta General debidamente constituida, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los presentes estatutos.

**Artículo 12º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS.** - La Junta de socios es el órgano supremo de la sociedad, y a la misma compete, entre otros, deliberar y decidir sobre los asuntos relacionados en el artículo 160 de la Ley.

**Artículo 13º.- CONVOCATORIA.** - La Junta General será convocada por el órgano de administración, por medio de comunicación escrita individualizada dirigida a cada uno de los socios.

La comunicación deberá contener el nombre de la Sociedad, la fecha, hora y lugar en que la Junta ha de celebrarse, así como el orden del día, y el nombre y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Se harán constar, asimismo, las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley.

Las comunicaciones individuales deberán cursarse de forma que, entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta, medie un plazo de, al menos, quince días, salvo los casos en que legalmente sea exigido un plazo superior.

El órgano de administración convocará la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, a fin de, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

HK3618609

01/2



**Artículo 14º.- JUNTA UNIVERSAL.** - No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

**Artículo 15º.- EXAMEN DE ANTECEDENTES A LAS JUNTAS.** - En las materias que hayan de tratarse en la Junta se tendrán a disposición de los socios todos los antecedentes existentes y se facilitará a los mismo la información necesaria.

**Artículo 16º.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL SOCIO.** - Todo socio podrá asistir a la Junta General independientemente del número de participaciones de las que sea titular.

Los socios podrán conferir su representación, para concurrir a las Juntas, a otras personas por los medios que las leyes establecen. Dicha representación deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada junta.

Se admite la asistencia a la Junta General por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto, de conformidad con el artículo 182 de la Ley.

**Artículo 17º.- CARGOS DE LA JUNTA DE SOCIOS.** - La junta tendrá como Presidente y Secretario, respectivamente, a los socios que, al comienzo de la reunión, elijan los socios concurrentes.

**Artículo 18º.- VOTACIÓN.** - La votación será secreta y por medio de papeletas de igual tamaño y color, salvo que la Junta acuerde otra cosa.

**Artículo 19º.- ACUERDOS DE LA JUNTA.** - Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital o cualquier otra modificación estatutaria, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Asimismo, para que la Junta pueda acordar válidamente la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo, la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos, las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones en que está dividido el capital social.

**Artículo 20º.- ACTAS DE LA JUNTA.** - De cada reunión se extenderá un acta que será firmada por lo menos por el Presidente y Secretario, sin perjuicio de que lo hagan los socios que lo deseen.

No obstante, si del acto se hubiere extendido acta notarial, se estará a su contenido, transcribiéndose en el Libro de Actas.

**Artículo 21º.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** - La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por:

- a) Un administrador único.
- b) Tres administradores solidarios.
- c) Un mínimo de tres y un máximo de cinco administradores mancomunados.
- d) Un consejo de administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de 10 miembros.

Para ser nombrado administrador no será necesario la condición de socio.

**Artículo 22º.- DURACIÓN DEL CARGO.** El cargo de administrador se ejercerá por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento por acuerdo de la Junta General de los socios que representen más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que esté dividido el Capital Social.

**Artículo 23º.- REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.** - El cargo de administrador es gratuito.

**Artículo 24º.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al Órgano Administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad de órgano de administración que, en cada momento, dirija y administre la Compañía:

- a) Al administrador único.
- b) A cada uno de los Administradores solidarios
- c) A dos cualesquiera de los Administradores mancomunados.
- d) Al Consejo de Administración de forma colegiada.

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, así como ejercitar cuantas facultades no expresamente reservadas por la Ley o por los Estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo y no limitativo, corresponden a la Administración Social las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- a) Nombrar y separar el personal de la Sociedad y profesionales liberales, así como para la fijación de sus sueldos, haberes y gratificaciones u honorarios respectivamente.
- b) Concertar toda clase de préstamos y créditos con cualquier clase de garantías, incluso hipotecarias, con cualquier Banco, Caja de Ahorros o entidad financiera, así como abrir, continuar y cancelar cuentas corrientes, cuentas de ahorro e imposiciones a plazo, pudiendo firmar a tales efectos pólizas de préstamo o crédito y toda clase de documentación necesaria, y constituir y disponer de fondos y depósitos.
- c) Librar, endosar, negociar, aceptar, avalar, cobrar y protestar letras de cambio, pagarés a la orden, talones de cuenta corriente, cheques y efectivos de comercio en general.

01/2



- d) Hacer declaraciones de obra nueva y división horizontal, segregaciones, divisiones y agrupaciones de fincas y divisiones de cosa común, establecer servidumbres y redactar Estatutos y Normas de comunidad.
- e) Convenir y otorgar con los pactos, precios y condiciones que libremente decidan, y en relación a toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, actos y contratos de administración, disposición y riguroso dominio, sin limitación alguna, pudiendo por tanto comprar y vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluso vehículos de motor, sin ninguna excepción.
- f) Comparecer, actuar y entablar toda clase de cuestiones ante Juzgados, Audiencias, Tribunales, Delegaciones, Comités, Sindicatos, Fiscalías, Ministerios, Consejerías, Juzgados de lo social, y organismos de cualquier grado y jurisdicción, interponiendo los recursos que procedan contra las resoluciones y sentencias que se dicten, incluso interponer y seguir recursos de revisión y casación ante el Tribunal Supremo.

Comparecer ante la Administración Pública y cualquiera de sus órganos, dependencias y oficinas ya sean de la Unión europea, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Provincias, de los Municipios o de cualquier otro orden y tramitar en ellas toda clase de asuntos y expedientes sin excepción.

- g) Celebrar con cualquier persona, física o jurídica, y con la Administración Pública, europea, estatal, autonómica, provincial y municipal, Organismos Autónomos, toda clase de contratos de obras, servicios y suministros en cualquier condición y forma. Intervenir en concursos, subastas y licitaciones, haciendo proposiciones y pujas, incluso con la administración pública; aceptar adjudicaciones y cederlas; endosarlas y traspasarlas cuando las leyes lo consientan; constituir y cancelar depósitos y fianzas retirando los que hubiera constituido; pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios y cobrar cantidades a las personas o entidades contratantes.
- h) Otorgar poderes de toda clase a favor de Abogados, Procuradores de los Tribunales, o de cualquiera otra persona, con las facultades generales y especiales que libremente decidan, y revocar los poderes otorgados.
- i) Y, en general, tendrá la plenitud de facultades, atribuciones y poderes de la Sociedad, exceptuándose únicamente los que estén expresamente reservados por imperativo de la Ley a la Junta General de Socios.

**Artículo 25º. - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** - Cuando la Administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen.

El Consejo de administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros.

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y un Vice-secretario.

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, a quién corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá

demorar la convocatoria por un plazo superior a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En todo caso, el Consejo de administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre.

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la reunión. En caso de urgencia o interés especial, la reunión se puede convocar con solo tres días hábiles de aviso previo.

Asimismo, será posible la celebración de reuniones del Consejo de administración, sin previa convocatoria, cuando se encuentren, presentes o representados, la totalidad de los miembros del mismo, y así lo decidan por unanimidad.

Las reuniones del Consejo de administración podrán ser celebradas con la asistencia de varios o todos los consejeros por medios telemáticos, que permitan la correcta identificación de los participantes y su participación y voto en tiempo real (incluyendo por videoconferencia o conferencia telefónica). Los asistentes a las reuniones por estos medios se considerarán, a todos los efectos, como asistentes a la misma y en una única reunión. En estos casos, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde se reúnan la mayoría de los consejeros o, en caso de que no lo hubiera, se entenderán adoptados en el domicilio social.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante comunicación escrita o correo electrónico dirigido al Presidente y habrá de recaer, necesariamente, en otro consejero.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que esta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

#### **TÍTULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS.**

**Artículo 262.- RÉGIMEN ECÓNOMICO DE LA SOCIEDAD.** - El régimen económico de la Sociedad, en todo lo referente a los ingresos y gastos, determinación de ganancias y pérdidas, y fondo de reserva, se estará a lo dispuesto en la Ley, sin perjuicio de lo que acuerde la Junta

HK3618607

01/2



en los casos en que la Ley lo permita. Igualmente se observará lo que dispongan las leyes especiales sobre fondo de reserva.

**Artículo 27º.- EJERCICIO ECONÓMICO.** - El ejercicio económico será por años naturales, que comenzará el día primero de enero y terminará el día 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 28º.- CUENTAS ANUALES.** -La Administración Social está obligada a formular, en el plazo máximo de tres meses contado a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, en su caso, y la Propuesta de aplicación de resultados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 253 y siguientes de la Ley.

**Artículo 29º.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.** - Los beneficios netos que resulten, después de hechas las correspondientes deducciones en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se reinvertirán íntegramente para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

#### TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**Artículo 30º.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** - La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas.

**Artículo 31º.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** - La liquidación se llevará a cabo por quienes fueren administradores el tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución.

La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

**Artículo 32º.- CLAÚSULA COMPROMISORIA.** - Las diferencias que surjan entre los socios o entre éstos y la Sociedad sobre la interpretación o aplicación de estos Estatutos, y en la medida que lo permitan las disposiciones vigentes, se resolverán mediante arbitraje de equidad tramitado conforme a las normas de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, quedando obligados la Sociedad y los socios a cumplir la decisión arbitral. Se exceptúan de lo establecido anteriormente los asuntos no susceptibles de sumisión a arbitraje de equidad por disposición legal."

Y, para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación.

En Santander, a 2 de noviembre de 2023.

D. Joaquín Navamuel Saiz  
 Presidente/Apoderado  
 ASOCIACIÓN AMICA

En Santander, a treinta de octubre de 2023.

El abajo firmante, **D. Justino García Valdeón**, nacido el 17 de diciembre de 1940, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en calle Canalejas 11-5, 5º-J, provisto de D.N.I./N.I.F.: 13.632.706-P, HAGO CONSTAR

- I) Que por decisión adoptada el treinta de octubre de 2023 por la entidad denominada ASOCIACION AMICA, que es socio único de "SOEMCA EMPLEO, S.L., sociedad unipersonal", el que suscribe ha sido nombrado Administrador solidario, por tiempo indefinido, de la citada Sociedad mercantil.
- II) Que, a los oportunos efectos, por medio del presente escrito,

MANIFIESTO

Mi voluntad expresa de ACEPTAR DICHO CARGO, declarando no estar incurso en ninguna prohibición, incompatibilidad o incapacidad para su ejercicio, y solicitando la inscripción de la presente en el Registro Mercantil.

**D. Justino García Valdeón**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Justino García Valdeón', written over a horizontal line.

HK3618606

01/2



En Santander, a treinta de octubre de 2023

La abajo firmante, Dña. Isabel Torre Gutiérrez, nacida el 5 de abril de 1957, mayor de edad, casada, jubilada de banca, con domicilio en Vioño (Cantabria), Barrio El Arrabal, 20 B, 22, provista de D.N.I./N.I.F.: 13.898.171 F, HAGO CONSTAR

- I) Que por decisión adoptada el treinta de octubre de 2023 por la entidad denominada ASOCIACION AMICA, que es socio único de "SOEMCA EMPLEO, S.L., sociedad unipersonal", la que suscribe ha sido nombrada Administradora solidaria, por tiempo indefinido, de la citada Sociedad mercantil.
- II) Que, a los oportunos efectos, por medio del presente escrito,  
MANIFIESTO

Mi voluntad expresa de ACEPTAR DICHO CARGO, declarando no estar incurso en ninguna prohibición, incompatibilidad o incapacidad para su ejercicio, y solicitando la inscripción de la presente en el Registro Mercantil.

**Dña. Isabel Torre Gutiérrez**

En Santander, a treinta de octubre de 2023.

El abajo firmante, **D. Joaquín Navamuel Saiz**, nacido el 28 de marzo de 1946, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en calle General Dávila, 204, 9º, provisto de D.N.I./N.I.F.: 13.658.421-D,  
LIAGO CONSTAR

- I) Que por decisión adoptada el treinta de octubre de 2023 por la entidad denominada ASOCIACION AMICA, que es socio único de "SOEMCA EMPLEO, S.L., sociedad unipersonal", el que suscribe ha sido nombrado Administrador solidario, por tiempo indefinido, de la citada Sociedad mercantil.
- II) Que, a los oportunos efectos, por medio del presente escrito,

MANIFIESTO

Mi voluntad expresa de ACEPTAR DICHO CARGO, declarando no estar incurso en ninguna prohibición, incompatibilidad o incapacidad para su ejercicio, y solicitando la inscripción de la presente en el Registro Mercantil.

**D. Joaquín Navamuel Saiz**



HK3618605

01/2



## TRANSFERENCIA INTERNA

SUCURSAL	FECHA OPERACIÓN	CLAVE DE LA TRANSFERENCIA
8076 - CANAL INTERNET	16-11-2023	332080862913

<b>ORDENANTE</b>		
CUENTA DE ADEUDO (IBAN)	TRANSFERENCIA EFECTUADA POR CUENTA DE	Nº PASAPORTE/TARJ. RES
ES53 2103 7159 2700 3000 2134	JULIO RAMOS GONZALEZ	

<b>BENEFICIARIO</b>	
NOMBRE Y APELLIDO/RAZÓN SOCIAL	Nº DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
EMILIA TAPIA IZQUIERDO	
DIRECCIÓN	
CONCEPTO	
4184/23SOEMCAEMPLEO-PROVISION	

<b>DATOS DE LA TRANSFERENCIA</b>	
IMPORTE (EN LETRAS Y EN NÚMEROS)	
CINCUENTA EUROS	(50,00 EUR)
CUENTA DE ABOGO (IBAN)	PAIS DE DESTINO
ES30 2103 7391 2700 3000 7244	ESPAÑA
TIPO DE TRANSFERENCIA	
NORMAL	
IMPORTE ADEUDADO EN CUENTA (EN LETRAS Y EN NÚMEROS)	
CINCUENTA EUROS	(50,00 EUR)
IMPORTE ABOGADO EN CUENTA (EN LETRAS Y NÚMEROS)	
CINCUENTA EUROS	(50,00 EUR)
CAMBIO	COMISIÓN DE CAMBIO (Se aplicará en la cuenta sobre la que se realiza la conversión)

<b>DATOS DE LA ENTIDAD DE DESTINO</b>	
NOMBRE	BIC / CÓDIGO ENTIDAD / SUCURSAL
UNICAJA BANCO, S.A.	2103 7391
DIRECCIÓN	
PZ VELARDE (ATENEO) SANTANDER	

<b>GASTOS Y COMISIONES</b>	
POR CUENTA DE	IMPORTE
<input checked="" type="checkbox"/> Gastos Compartidos (SHA) Ordenante (OUR)	

Ruego cumplimenten la operación detallada, cuyo importe más, comisiones y gastos (en su caso) ADEUDARÁN EN LA CUENTA INDICADA.

El Ordenante declara que con anterioridad a la ejecución de esta operación, antes de quedar vinculado por cualquier contrato u oferta, ha sido informado y ha sido puesta a su disposición a través de la página Web de Unicaja Banco ([www.unicajabanco.es](http://www.unicajabanco.es)), en soporte duradero, la información general previa relativa a operaciones de pago, tanto singulares como cubiertas por un contrato marco, con plena satisfacción de sus legítimos intereses como usuario de servicios de pago. Unicaja Banco pone a disposición del CLIENTE un ejemplar del presente documento, facilitando su descarga en formato PDF.

Unicaja Banco, S.A.

Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades y organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

BIC: UCJAES2M [www.unicajabanco.es](http://www.unicajabanco.es) ATENCIÓN AL CLIENTE: 900 151 948 - 952 076 263

Página 1 de 1

## CERTIFICACIÓN LITERAL

D. Joaquín Navamuel Saiz, nacido el 28 de marzo de 1946, casado, jubilado, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en calle General Dávila, 204, 9º, provisto de D.N.I./N.I.F.: 13.658.421-D, en nombre y representación, en mi calidad de Presidente y Apoderado, de ASOCIACIÓN AMICA, domiciliada en Torrelavega (Cantabria), Barrio Sierrapando, nº. 508, provista de N.I.F.: G39041710, inscrita actualmente en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, sección 1ª, con número nacional 585.464, socia única de SOEMCA EMPLEO, S.L., sociedad unipersonal, con N.I.F. B-39272513; domiciliada en Torrelavega (Cantabria), barrio Sierrapando, número 508; constituida, con la denominación de "Sociedad de Empleo de Minusválidos de Cantabria, S.L.", por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por doña Paula de Peralta Ortega, Notario de Torrelavega, el 20 de diciembre de 1990, bajo el número 845 de protocolo, cambiada su denominación por la actual en virtud de otra escritura autorizada por don Julio Ramos González, Notario de Torrelavega, el 12 de julio de 2001, número 1.214 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, tomo 412, folio 25, hoja S-576, inscripción P., CERTIFICO, que en el Libro de Actas de la sociedad, figura la que transcribo literalmente a continuación:

### "ACTA DE LAS DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD SOEMCA EMPLEO, S.L., sociedad unipersonal.

En Sierrapando, Torrelavega, a las dieciocho treinta horas del diecinueve de diciembre de 2023, D. Joaquín Navamuel Saiz, en su calidad de representante, como Presidente y apoderado, de ASOCIACIÓN AMICA, socia única de la mercantil SOEMCA EMPLEO, S.L., sociedad unipersonal, ejerce las funciones propias de la Junta General de socios en virtud del artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y adopta las siguientes

### DECISIONES

1ª.- Subsanan el defecto apreciado por la Calificación de fecha diecinueve de noviembre de 2023 emitida por la Registradora Mercantil de Santander 3 MERC, respecto del artículo 13º de los estatutos sociales aprobados por decisión de fecha treinta de octubre de 2023 adoptada por la socia única de SOEMCA EMPLEO, S.L.U., decisión elevada a pública mediante escritura autorizada el quince de noviembre de 2023 por el Notario, D. Julio Ramos González, bajo el número 4.184 de protocolo, mediante la modificación del citado artículo 13º, a fin de que pase a tener la siguiente redacción:

**"Artículo 13º.- CONVOCATORIA.-** La Junta General será convocada por el órgano de administración, por medio de carta certificada con acuse de recibo enviada individualmente a cada socio, y remitida al domicilio que cada uno hubiera designado, respectivamente, a tal fin, o en el que conste en el Libro Registro de Socios.

Cada carta certificada deberá contener el nombre de la Sociedad, la fecha, hora y lugar en que la Junta ha de celebrarse, así como el orden del día, y el nombre y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Se harán constar, asimismo, las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley.

01/2



Las cartas certificadas individuales deberán cursarse de forma que, entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta, medie un plazo de, al menos, quince días, salvo los casos en que legalmente sea exigido un plazo superior.

El órgano de administración convocará la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, a fin de, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.”.

Resulta su representación de:

- a) el ejercicio de su cargo de Presidente de ASOCIACIÓN AMICA, conforme al artículo 13.11.1-a) de los Estatutos de la Asociación, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo de la Asamblea General adoptado en su sesión de fecha 12 de junio de 2023;
- b) su condición de apoderado de ASOCIACIÓN AMICA, según resulta de escritura autorizada por D. Juan de Dios Valenzuela García, Notario de Santander, el 17 de mayo de 2016, número 1.051 de protocolo”.

Lo que, con valor y efectos de Acta, aprueba y firma en el lugar y fecha indicados.

D. Joaquín Navamuel Saiz

Presidente/Apoderado

ASOCIACIÓN AMICA

Y, para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación.  
En Santander, a diecinueve de diciembre de 2023.

D. Joaquín Navamuel Saiz

Presidente/Apoderado

ASOCIACIÓN AMICA

**SANTANDER 3 MERC.**  
CASTELAR, 35-1º  
39004 - SANTANDER

**Notificación de Asiento de Presentación**

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2023/5.058,0** correspondiente a la sociedad **SOEMCA EMPLEO, SL** autorizado en **TORRELAVEGA**, número de protocolo **2023/4184** el día **quince de noviembre de dos mil veintitrés** fue presentado el día **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés** en el diario **132**, asiento **977**.

SANTANDER , a **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**

HK3618603

01/2



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "http://www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Dña. EMILIA TAPIA IZQUIERDO a día 16/11/2023.

Í-z.F j@}È0pÎ

(\*) C.S.V.: 13901438007432930

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

**SANTANDER 3 MERC.**  
CASTELAR, 35-1º  
39004 - SANTANDER

### Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2023/4184**, autorizada el día **quince de noviembre de dos mil veintitrés** por el notario **RAMOS GONZALEZ, JULIO**, que fue presentada el día **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, con el número de entrada **1/2023/5.832,0**, diario **132**, asiento **977**, ha sido inscrita con fecha **ocho de enero de dos mil veinticuatro**, en el tomo **907**, folio **185**, inscripción **40 con hoja S-576**, de la entidad **SOEMCA EMPLEO, SL**.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Subsanada por diligencias extendidas por el Sr. Ramos los días 4 y 27 de diciembre último, según resulta de testimonio de ambas remitidos telemáticamente al Registro, el último el pasado 27 de diciembre. No se ha practicado inscripción en cuanto a la enumeración de las facultades del órgano de administración, según lo dispuesto en el artículo 185. 6 del RRM.

**SANTANDER**, ocho de enero de dos mil veinticuatro

HK3618602

01/2



#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Dña. EMILIA TAPIA IZQUIERDO a día 08/01/2024.

Í-z.F k EÈO@Î

(\*) C.S.V. : 13901438007500370

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

**ES COPIA** LITERAL de su original obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, a que me remito y donde dejo anotada esta saca. La expido para LA SOCIEDAD, sobre VEINTIÚN folios de papel timbrado para uso exclusivo para documentos notariales, serie HK, números 3618621 y los VEINTE anteriores en orden correlativo, añadiéndose el último de ellos para la consignación de notas de las oficinas públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en TORRELAVEGA, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. **DOY FE.** -----

**DOCUMENTO SIN CUANTIA**  
Números: 1.1,4.1,4.2,7,6  
Honorarios: 179,69



HK3618601

01/2023



Folio agregado a la escritura Número 04184/2023 de don JULIO RAMOS GONZALEZ para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

